San José de Cúcuta, 30 de diciembre de 2025

Doctor
GEORGE EDISON QUINTERO MEDINA
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Ref.: Solicitud de viabilidad para suscripción de Modificatorio No. 1 (Prórroga) al Contrato de Compraventa N° SAMC-SSC-03636-2025 del 23 de diciembre de 2025 cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA CON NORMA TÉCNICA NTMD-0065-A6 PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA CON EL FIN DE REALIZAR OPERACIONES TERRESTRES Y TAREAS DE ACCIÓN (OFENSIVA, DEFENSIVA, ESTABILIDAD Y COLABORACIÓN MILITAR A LA AUTORIDAD CIVIL) MANTENIENDO LA PRESENCIA CONSTANTE DE LAS TROPAS Y RESTABLECIENDO EL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: 2024-2027, NORTE TERRITORIO DE PAZ.",

En ejercicio de la supervisión del Contrato de Compraventa N° SAMC-SSC-03636-2025 y conforme a las facultades de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, solicito respetuosamente su autorización para prorrogar el contrato SAMC-SSC-03636-2025 por el término de noventa (90) días calendario.

Esta solicitud se basa en la imposibilidad técnica de recibir el suministro al 31 de diciembre, toda vez que el proceso de producción de "comidas listas" bajo la norma NTMD-0065-A7 exige una cuarentena de 20 días para descartar riesgos biológicos. Forzar la entrega inmediata implicaría un incumplimiento de las normas de calidad del Sector Defensa y un riesgo para el personal de la Trigésima Brigada. Adjunto el estudio técnico que sustenta la conveniencia de esta medida para evitar un detrimento en el servicio de seguridad ciudadana.

Lo anterior, en atención a comunicación radicada el 29 de diciembre de 2025 de parte del contratista, mediante la cual solicita una prórroga de noventa (90) días calendario debido a las limitaciones técnicas de producción y la vigencia de estándares de calidad (NTMD-0065-A7 y GTMD-0004-A4) informados por su proveedor, y tras el análisis realizado por la supervisión al respecto, se encontró mérito técnico para dar trámite a dicha solicitud.

Esta solicitud, tiene como finalidad garantizar que los bienes entregados cumplan con las condiciones de inocuidad y estabilidad comercial requeridas para la fuerza pública, toda vez que el proceso de producción de "comidas listas" bajo la norma NTMD-0065-A7 exige una cuarentena de 20 días para descartar riesgos biológicos.

De otro lado, forzar la entrega inmediata implicaría un incumplimiento de las normas de calidad del Sector Defensa y generaría un riesgo para el personal de la Trigésima Brigada.

Dicha medida se fundamenta en el estudio técnico allegado por el contratista en su solicitud, estudio técnico que sustenta la conveniencia de esta medida para evitar un detrimento en el servicio de seguridad ciudadana.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se permite realizar modificaciones a los contratos suscritos por las entidades territoriales para el cumplimiento de los fines estatales.

Adicionalmente, queda evidenciado que debido a la actualización de la Guía Técnica **GTMD-0004-A4** en mayo de 2024 y la vigencia de la **NTMD-0065-A7** sobre la A6 establecida en los estudios previos, requiere que el contratista deba entregar un producto que cumpla la norma vigente al momento de la fabricación para evitar responsabilidades disciplinarias por recibir bienes obsoletos o inseguros. Por lo que, la prórroga solicitada por el termino de noventa (90) días resulta razonable para cubrir la producción, los veinte (20) días de cuarentena técnica y la logística de entrega en Cúcuta.

Y finalmente, al existir una obligación contraída (contrato suscrito el 23 de diciembre de 2025) y una justificación técnica de la no entrega, procede la constitución de la reserva para ejecutar el recurso en la vigencia 2026. Por lo que, de conformidad con lo anterior, se adelantaran los trámites administrativos y presupuestales (Reserva Presupuestal) para formalizar la modificación contractual antes del vencimiento del plazo inicial.

En conclusión, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de noventa (90) días calendario o su equivalente en meses (tres (03) meses).

Christian Samir Mendez

CHRISTIAN SAMIR MENDEZ CASTILLO
Asesor de Seguridad Ciudadana
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Proyectó: MARIA CAROLINA FLOREZ MONTEJO – SEC SEGURIDAD